RESOLUCIÓN No. 6119 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, mediante la cual se renovó, por el termino de dos (2) años, la licencia de funcionamiento a la ***FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5 y 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado Colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección

En concordancia con el marco normativo expuesto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6119 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, mediante la cual se renovó, por el termino de dos (2) años, la licencia de funcionamiento a la ***FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.*

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

El artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

El artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. ***Cambio de inmueble.***
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. *Capacidad instalada.*
4. *Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución.*

Mediante Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, debidamente ejecutoriada el 9 de marzo de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, decidió renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: 901.034.401-5 ,para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 14B No 17-65 barrio paraíso, en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos (Sic).*

El representante legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,** identificada con NIT. 901.034.401-5, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de julio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la aprobación del cambio de inmueble de las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 14B No. 17-65, barrio Paraíso, municipio de Riohacha, departamento de

RESOLUCIÓN No. 6119 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, mediante la cual se renovó, por el termino de dos (2) años, la licencia de funcionamiento a la ***FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.*

La Guajira, a un inmueble ubicado en la Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador, en el mismo municipio y departamento.

El dos (2) de septiembre de 2026, profesionales de la Dirección Regional La Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron una visita al inmueble propuesto para el cambio de las sedes administrativa y operativa, ubicado en la Calle 13 No. 11-50, barrio El Libertador, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira. La diligencia se llevó a cabo de manera presencial por parte del profesional de la Dirección Regional La Guajira y de manera remota, mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, por parte del profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos relacionados con la solicitud de modificación del inmueble autorizado para el funcionamiento de las sedes administrativa y operativa.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnico nutrición, durante la visita presencial y remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales y técnicos, los profesionales de la Regional La Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, en lo concerniente al cambio del inmueble de las sedes administrativa y operativa, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,** identificada con NIT. 901.034.401-5, desarrollará la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la **Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador,** en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 50.970.345, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con el NIT: 901.034.401-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [1] haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

[1] Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 6119 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, mediante la cual se renovó, por el termino de dos (2) años, la licencia de funcionamiento a la ***FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.*

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero Gonzalez	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	*SRG*
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	*FAS*
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA

Outlook

NOTIFICACION PARA COMUNICACION, AUTORIZACION Y TRAMITES DE CENTRO DE EMERGENCIA.

Desde Coordinación CE Riohacha <coorce.significarterch@gmail.com>
Fecha Jue 29/01/2026 11:47
Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>
CC Sisibeth Quintana Ballestas <Sisibeth.Quintana@icbf.gov.co>; FUNDACIÓNSIGNIFICARTE <fsignificarte@gmail.com>

No suele recibir correo electrónico de coorce.significarterch@gmail.com. Por qué es esto importante

Riohacha, La Guajira

Buenos dias
DOCTORA
Leidy Mireya Bello Parra
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y calidad de servicios
ICBF Sede de la Dirección General

Asunto: Envío de información, solicitada y consulta sobre aprobación de la (PIYC)

Cordial saludo,

En el ejercicio de mis facultades como Coordinadora de la Modalidad Centro de Emergencia *"Casa Malu"*, me permito enviar la información previamente solicitada por el enlace de la Oficina de Atención a la Calidad del Centro Zonal Riohacha – La Guajira.

A continuación, confirmo los datos requeridos:

- **Dirección de la sede**: Calle 14 B # 17-65, Barrio Paraiso
- **Correo electrónico**: coorce.significarterch@gmail.com
- **Número de teléfono personal**: 3023898447

Desde la Fundación Significarte, Modalidad Centro de Emergencia *"Casa Malu"*, nos complace mantener una comunicación directa con ustedes. Sin embargo, tenemos algunas dudas con respecto al **Oficio de aprobación de la PIYC**, ya que, aunque fue aprobada en su momento con la licencia de funcionamiento, no se realizó formalmente por medio de dicho oficio. Por lo tanto, requerimos el **oficio y/o memorando desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad** para formalizar este proceso.

Quedamos atentos a su respuesta y a resolver cualquier pendiente desde la Sede Nacional.

Gracias por su atención y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,

FUNDACIÓN Significarte
nuestro corazón y compromiso por cada uno de ell@s

Silene Celedon Mejia
Coordinadora Modalidad
Centro de Emergencia
Riohacha - La Guajira
3023898447
www.fundacionsignificarte.org

Outlook

RV: Notificación Electrónica Resolución No. 6119 del 21 de octubre de 2026 FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Jue 22/10/2026 16:15
Para FUNDACIÓNSIGNIFICARTE <fsignificarte@gmail.com>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (529 KB)
6119 - Por La Cual Se Modifica La Resolución No. 1280 Del 20 De Febrero De 2026.pdf;

Señor(a)

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal
FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 6119 del 21 de octubre 2026** que decidió: **MODIFICAR** la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, identificada con NIT. 901.034.401-5, desarrollará la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos. ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, continúan vigentes. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Leidy.Bello@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: Notificación Electrónica Resolución No. 6119 del 21 de octubre de 2026 FUNDACIÓN SIGNIFICARTE,

Desde Fundación Significarte <fsignificarte@gmail.com>
Fecha Jue 22/10/2026 17:39
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Estimada Dra Ana Ruth, reciba usted un cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de la fundación significarte me permito renunciar a términos de ejecutoria.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Isaira Patricia Espitia Petro
Representante Legal
Fundación Significarte
Dirección General
www.fundacionsignificarte.org

El El jue, 22 oct. 2026 a la(s) 4:15 p.m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a)

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal
FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 6119 del 21 de octubre 2026** que decidió: **MODIFICAR** la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, identificada con NIT. 901.034.401-5, desarrollará la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos. ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, continúan vigentes. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Leidy.Bello@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6119 DEL 21 DE OCTUBRE

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6119 del 21 de octubre de 2026,** mediante la cual se *decidió "**MODIFICAR** la Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT. 901.034.401-5, desarrollará la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 13 No. 11–50, barrio El libertador, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos",* fue notificada electrónicamente a su representante legal el veintidós (22) de octubre de 2026.

El veintidós (22) de octubre de 2026, la señora **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.970.345, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, presentó escrito mediante el cual manifestó de forma expresa e inequívoca su renuncia a los términos para interponer recurso. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintitrés (23) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	